



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARIO RODRIGO CORTES ARTEAGA
Demandado : LUZ MARINA IMBACHI CORDOBA Y OTRO
Radicado : 2017-00251

Para efectos de continuar con el trámite de la oposición a la diligencia de secuestro propuesta por la señora ADRIANA YASMIN MOSQUERA IMBACHI, encontrándose decretadas las pruebas solicitadas por las partes, conforme lo dispone el artículo 306 del Código General del Proceso, señálese como fecha para resolver la oposición, la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 23 del mes abril del año 2021.

PREVENIR a las partes las siguientes consecuencias:

- La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.
- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico de las partes y los testigos, por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndoles que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.
- A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando una de las partes esté representada por curador ad - litem y éste no asiste a la audiencia se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**